



Señor Don Juan de Ovando

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

diferentes Particulares. Y en virtud de lo que
á la N.ª. Justicia, pues de lo contrario era. C.ª.
pues á que se acuerden Irreparables Inconvenien-
tos: Acordo se Represente al Ex.ª. V.º. Conde
de Rula. á fin de que del Reser.º de Cavalleria
se Alcantara q.ª se halla Aquamelado, en la
Ciudad se Nuncia Villa de Alcantarilla, y
Lugar de Alferaces, se suba Despartan su
Correspondiente D.ª. para que por su efecto
se le franquee. y embie. un Destacamento
de Treinta Soldados, pues con este motivo, no
solo se lograra la quietud. y Resguardo de que
las R.ª. Carreter. Caudales. por. y por.ª. no
sean, sino es tambien el que deviendo esta
villa suministrar nueve mil amovales de
Pana. para la subsistencia de dicho Reser.º
segun el Reparto q.ª se le ha echo, y Condu-
cirlo á el Ciudad Lugar de Alferaces, q.ª dista
dicho lugar sesenta. Tolaños, segun la o.ª.
que se le ha comunicado, desfalcanose la que
pueda Consumir dho. Destacamento de la total
Cantidad que deve Conducirse á el Reser.º
de pan, lo qual meo Corto á la N.ª. Justicia

